

Expediente: **1193/25**

Carátula: **ZIMMERMAN SILVIA GRACIELA C/ CHAYA RUEDA NICOLAS Y OTROS S/ COBRO EJECUTIVO DE ALQUILERES**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **26/08/2025 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

20167826939 - ZIMMERMAN, Silvia Graciela-ACTOR

90000000000 - CHAYA RUEDA, Nicolas -DEMANDADO

90000000000 - CHAYA, ALEXIS-DEMANDADO

90000000000 - DI FILIPPO, ANTONELLA-DEMANDADO

20167826939 - CARABAJAL, JOSE RODOLFO, -POR DERECHO PROPIO

27282125604 - PEREZ, MARIA TERESA-POR DERECHO PROPIO

27282125604 - LACROIX, PATRICIA-DEMANDADO

---

JUICIO: "ZIMMERMAN SILVIA GRACIELA c/ CHAYA RUEDA NICOLAS Y OTROS s/ COBRO EJECUTIVO DE ALQUILERES". Expte. N° 1193/25.

1

## **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 1193/25



H106038662859

**Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IVª Nominación**

**JUICIO: "ZIMMERMAN SILVIA GRACIELA c/ CHAYA RUEDA NICOLAS Y OTROS s/ COBRO EJECUTIVO DE ALQUILERES". Expte. N° 1193/25.**

San Miguel de Tucumán, 25 de agosto de 2025.

### **AUTOS Y VISTOS:**

Para resolver el pedido de levantamiento de embargo solicitado en estos autos caratulados: "ZIMMERMAN SILVIA GRACIELA c/ CHAYA RUEDA NICOLAS Y OTROS s/ COBRO EJECUTIVO DE ALQUILERES", y

### **RESULTA:**

En fecha 08/08/2025, la letrada María Teresa Perez, apoderada de la demandada Patricia Lacroix, solicitó el levantamiento del embargo ordenado el 07/05/2025.

Manifiesta que los montos depositados en la cuenta judicial N° 562209591381365, sumados al plazo fijo constituido en fecha 19/06/2025, cubren la totalidad del capital reclamado, más costas, intereses y honorarios del letrado José Rodolfo Carabajal.

Corrido traslado a la parte actora, en fecha 12/08/2025 el letrado Carabajal expresó su conformidad con el pedido de levantamiento de embargo.

En fecha 13/08/2025 se dispuso que los autos pasen a despacho para resolver.

## **CONSIDERANDO:**

Que debiendo resolver la cuestión planteada, anticipo su acogimiento. De las constancias de autos surge que, mediante proveído de fecha 07/05/2025, se ordenó trabar embargo sobre los haberes que percibe la demandada Antonella Di Filippo, DNI 31.001.752, en su carácter de dependiente del Banco Macro S.A., en forma mensual e ininterrumpida, hasta cubrir la suma de \$8.651.426,90 (\$6.654.943,77 en concepto de capital reclamado, más \$1.996.483,13 calculados provisoriamente para responder por acrecidas).

Asimismo, se dispuso trabar embargo sobre los haberes de la accionada hasta cubrir la suma de \$1.085.000 (\$775.000 en concepto de honorarios regulados a favor del letrado José Rodolfo Carabajal, más \$77.500 en concepto del 10% de aportes de ley, y \$232.500 calculados provisoriamente para responder por acrecidas). En conjunto, la medida ascendió a un total de **\$9.736.426,90**.

Que existiendo fondos en la cuenta judicial perteneciente a estos autos, en fecha 13/06/2025 se ordenó la afectación a plazo fijo de la suma de \$7.066.137,76. A ello se suma el informe bancario acompañado por la demandada, que acredita la existencia de \$2.670.429,55. En consecuencia, se verifica que la sumatoria del dinero en plazo fijo más el monto depositado en la cuenta judicial cubre la totalidad del capital reclamado, costas, intereses y honorarios del letrado Carabajal.

Que en fecha 12/08/2025 el mencionado profesional prestó conformidad con el pedido de levantamiento del embargo.

Por lo expuesto, acreditada la suficiencia de las sumas depositadas y mediando conformidad del apoderado de la actora, corresponde hacer lugar al levantamiento de la medida de embargo de haberes dispuesta en fecha 07/05/2025. Por ello:

## **RESUELVO**

**1) HACER LUGAR** al pedido de levantamiento de la medida de embargo de haberes dispuesta en fecha 07/05/2025, conforme se considera. En consecuencia, **librese oficio** al Banco Macro S.A. a fin de que tome conocimiento del levantamiento de la medida.

Dr. Ariel Fabián Antonio

Juez Civil en Documentos y Locaciones

IV<sup>a</sup> Nominación

**Actuación firmada en fecha 25/08/2025**

Certificado digital:

CN=ANTONIO Ariel Fabian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20254478246

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/6c0c9800-81b0-11f0-b92c-51cef51b578d>